



**RESOLUCIÓN N° 137-2024-UPT-CU**

Tacna, 27 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 284-2024-UPT-VRIN, de fecha 14 de mayo de 2024, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo la actualización de la "Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna", para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 138-2023-UPT-CU, de fecha 28 de abril de 2023, se aprueba la "Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna";

Que, a través del oficio del visto, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, indica que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 088-2024-UPT-CU, del 27 de marzo de 2024, sobre Recomendaciones a implementar por el Vicerrectorado de Investigación, entre las cuales se encuentra: 1. Actualización de la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada De Tacna, la cual deberá contener mínimamente aspectos que aseguren la revisión adecuada y oportuna de las solicitudes de incentivo pecuniario con motivo de la producción intelectual; en ese sentido, remite la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna, la cual ha sido actualizada en coordinación con la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos para obtener los incentivos a la producción intelectual que otorga la Universidad Privada de Tacna;

De conformidad con el Art. 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 22 de mayo de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna"; la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual en la Universidad Privada de Tacna, aprobada mediante N° 138-2023-UPT-CU, de fecha 28 de abril de 2023.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
UPT

Vicerrectorado de  
Investigación

# DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT

Tacna, abril de 2024



# DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT

Vicerrectorado de Investigación

**Codificación**  
01-2024-UPT/VRIN

Versión 10.0

Vigencia desde  
2024

**Página**  
2

## **Autoridades:**

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya  
*Rector*

Dr. Arcadio Atencio Vargas  
*Vicerrector Académico*

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval  
*Vicerrector de Investigación*

## **Elaborado por:**

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval  
*Vicerrector de Investigación*

MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra  
*Jefe de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica*

Dr. Luis Celerino Catacora Lira  
*Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales*

Dra. Ana Noelia Martínez Valdivia  
*Coordinadora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo*


Dr. Raúl Cartagena Cutipa  
*Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería*

Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán  
*Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*

Dr. Ben Yúsef Paul Yábar Vega  
*Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades*


Méd. Miguel Angel Hueda Zavaleta  
*Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud*

Mag. Ricardo Jimenez Palacios  
*Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado*

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 3

## HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

N°	Resolución	Consideraciones para el cambio del documento
1	Resolución N°166-2013-UPT-CU 14/08/2013	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
2	Resolución N°063-2014-UPT-CU 24/04/2014	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
3	Resolución N° 059-2015-UPT-CU 04/05/2015	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
4	Resolución N°207-2017-UPT-CU 23/10/2017	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
5	Resolución N°132-2018-UPT-CU 26/07/2018	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
6	Resolución N°071-2019-UPT-CU 22/05/2019	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
7	Resolución N°081-2020-UPT-CU 10/08/2020	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
8	Resolución N°340-2022-UPT-CU 04/10/2022	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC
9	Resolución N° 138-2023-UPT-CU 28/04/2023	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 4

## DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN LA UPT

### 1. DENOMINACIÓN


Incentivos para fomentar la producción intelectual, publicación de artículos científicos en revistas indizadas y aumentar la visibilidad de la investigación en la Universidad Privada de Tacna.

### 2. FINALIDAD.

Esta directiva establece los procedimientos generales y específicos, alcances y responsabilidades para acceder a los incentivos destinado a promover la producción intelectual y la visibilidad de la investigación en la Universidad Privada de Tacna.

### 3. BASE LEGAL.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –Reglamento RENACYT vigente.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Líneas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Código de Ética de la Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Docentes de la Universidad Privada de Tacna.
- Código Nacional de Integridad Científica.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 5

#### 4. ALCANCE Y RESPONSABILIDADES.

- Vicerrectorado de Investigación.
- Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- Facultades y Escuela de Postgrado.
- Unidades de Investigación.


#### 5. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos para la obtener los incentivos a la producción intelectual que otorga la Universidad Privada de Tacna.


#### 6. DISPOSICIONES GENERALES.

##### 6.1. Consideraciones

- 6.1.1. La Universidad Privada de Tacna promueve la creación intelectual de alta calidad con el objetivo de lograr reconocimiento y visibilidad tanto a nivel nacional como internacional.
- 6.1.2. Se considera producción intelectual a la actividad que permite la generación de escritos académicos, científicos, literarios y patentes, que permitan el desarrollo de la formación académica en la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.3. La Universidad Privada de Tacna busca fomentar la producción intelectual a través de los grupos de investigación, docentes e investigadores, quienes crean libros, textos universitarios y guías de práctica o laboratorio como recursos de consulta para la formación profesional de los estudiantes. Además, se promueve la elaboración de artículos científicos, ensayos científicos, patentes de invención, derechos de obtentor, patentes de modelos de utilidad, certificados de derechos de autor por software, y la participación como ponentes en congresos, siempre que el docente demuestre su afiliación a la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.4. Para garantizar y atender las necesidades de pago de incentivos por la producción intelectual en diferentes publicaciones, participación como ponentes y registro de propiedad intelectual, la Universidad destinará un fondo intangible al año.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 6


- 6.1.5. En ningún caso se podrá recibir doble incentivo o beneficio por una misma producción intelectual.
- 6.1.6. La naturaleza de la bonificación especial para el Docente Investigador se considera principalmente como un incentivo adicional para promover la investigación, por lo tanto, no se proporcionarán incentivos específicos por la publicación de artículos científicos y otras producciones intelectuales, ya que se consideran como parte integral de las responsabilidades inherentes a su rol como docente investigador.
- 6.1.7. El autor o coautor deberá solicitar al Vicerrectorado de Investigación el registro de propuesta de producción intelectual (anexo 8), a través de la mesa de partes. La Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT) se encargará de registrar y sugerir al VRIN la emisión de una constancia de registro de la producción intelectual, este documento se deberá adjuntar al solicitar el correspondiente incentivo por la publicación intelectual.
- 6.1.8. Los proyectos que no estén registrados en la Oficina PITT, o cuyo registro se realice después de la fecha de publicación de la producción intelectual, no serán considerados elegibles para recibir el incentivo.
- 6.1.9. Se considera publicación a la producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, considerando la naturaleza de la obra.
- 6.1.10. Se considera libro a una obra literaria, técnica o científica o de cualquier índole, que tenga al menos 70 páginas para constituir un volumen, incluso aquellas que consisten únicamente en imágenes en lugar de palabras. Estas obras pueden abarcar temas amplios o generales.
- 6.1.11. Se considera texto universitario a una obra creada y publicada con el propósito de servir como una herramienta pedagógica que facilita el aprendizaje en una disciplina particular, ya sea en la universidad u otro entorno educativo.
- 6.1.12. Se considera guía de prácticas o de laboratorio a un documento o material diseñado para abordar temas específicos de una asignatura impartida en la Universidad Privada de Tacna.
- 6.1.13. Se considera artículo científico al documento escrito que comunica por primera vez los resultados de una investigación científica original o de una

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 7

síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. También incluye a los artículos de conferencia.

- 6.1.14. Se considera revista indizada a una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y está incluida en alguna base de datos de consulta mundial.
- 6.1.15. Se considera autoría en una publicación científica, cuando implica crédito y responsabilidad compartidos por quienes participan en ella. Los autores deben cumplir con criterios como contribución al diseño del estudio, análisis de datos, redacción del manuscrito, aprobación final y responsabilidad por el trabajo. Todos los autores deben estar al tanto de las contribuciones de sus colegas. Estos estándares se aplican tanto a estudiantes como a graduados de pregrado y postgrado, como se indica en el punto 6.5.
- 6.1.16. Se considera afiliación institucional en una publicación científica, cuando se refiere a la organización donde el autor trabaja o estudia durante la investigación, que respalda dicho trabajo. Esta afiliación implica una relación formal con la institución, incluyendo docentes vinculados laboralmente a la Universidad Privada de Tacna registrados en CTI Vitae del CONCYTEC al momento de la publicación. Además, identifica el lugar de la investigación, provee acceso a infraestructura y apoyos financieros, técnicos y académicos, así como prestigio institucional, acceso a recursos e infraestructura de investigación, redes académicas y pertenencia a grupos de investigación.
- 6.1.17. Se considera patente a las invenciones que sean productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. Se entiende por patente al título por el cual el Estado concede el derecho exclusivo de explotación al titular de una invención dentro del territorio nacional, según el artículo 22 del Decreto Legislativo 823, que es la Ley de Propiedad Industrial.
- 6.1.18. Para ser considerado inventor, se debe participar de manera activa en el desarrollo del invento, lo cual se refleja en las reivindicaciones del documento de patente presentado durante la solicitud. Es importante destacar que la condición de inventor no se equipara a la de 'autor'. Implica una contribución activa y significativa, que va más allá de simplemente sugerir un resultado deseado o cómo alcanzarlo. La mera provisión de información general, principios conocidos ampliamente, o antecedentes no se considera una contribución sustancial. En el caso de que haya más de un inventor, se necesita cierto nivel de colaboración y coordinación entre ellos. Además, en




	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 8

situaciones con múltiples inventores, es posible especificar el porcentaje de aportación de cada uno de ellos.

## **6.2. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de libros, capítulos de libros, textos universitarios, guías de práctica o laboratorio**

- 6.2.1. El procedimiento para acceder a incentivos por publicación de libros, capítulo de libro, texto universitario, guía de prácticas o laboratorio, inicia cuando el docente (autor) de la Universidad Privada de Tacna, presenta una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la ESPG solicitando el incentivo por publicación, especificando el monto de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. El solicitante, adjuntará un ejemplar de la obra, donde se verifique el título de la obra, el nombre del autor, y en calidad de editor la Universidad Privada de Tacna, seguido del año y tiraje de edición, y constancia de registro de la producción intelectual del VRIN. Adicionalmente, para obras de libros se verificará:
- a) Nombre del traductor, adaptador y/o compilador si lo hubiera.
  - b) Símbolo de derechos reservados (Copyright) con indicación del nombre del autor y año de la primera publicación.
  - c) Identificación de los artistas gráficos que intervienen en la obra.
  - d) Nombre y domicilio del editor seguidos del año y tiraje de cada edición.
  - e) Pie de imprenta con el nombre y domicilio del impresor reproductor.
  - f) Registro ISBN o ISSN o ISMN, según corresponda.
  - g) Registro del Proyecto Editorial en la Biblioteca Nacional.
  - h) Constancia de depósito legal.
  - i) Código de barras.
- 6.2.2. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y emite opinión sobre el aporte de una o varias líneas de investigación de la Facultad, Escuela de Postgrado o de la Universidad Privada de Tacna.
- 6.2.3. El Decano o Director de la ESPG, eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de libro, capítulo de libro, texto universitario, guía de práctica o laboratorio, de acuerdo a las tablas que se presentan en el anexo 1.
- 6.2.4. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica (PITT), verifica el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. De emitir opinión favorable, el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 9

Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será devuelto a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de las mismas.

6.2.5. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.

6.2.6. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 6 (seis) meses de publicada la obra, de lo contrario el autor o autores de la obra pierden el derecho del pago del incentivo.

6.2.7. El orden de los autores de un artículo será bajo el siguiente esquema

(Primera autoría, Coautor(es), Última autoría)

- Primera autoría (operativa y cita)
- Última autoría (senior)
- Coautor (es)

6.2.8. El pago de incentivo es por obra publicada independientemente del número de autores con afiliación a la Universidad Privada de Tacna (UPT). Quien solicite el pago del incentivo debe corresponder al primer autor, último autor o coautor(es) de acuerdo con el orden establecido en la obra.

6.2.9. En caso existan más de un autor con afiliación UPT, se deberá especificar en la solicitud los porcentajes de asignación del incentivo de cada autor, lo que será considerado para la asignación del incentivo.

6.2.10. En caso de docentes nombrados o contratados a tiempo completo que consideren la elaboración del manuscrito del libro, texto universitario, guía de práctica o laboratorio como actividad dentro de su plan de trabajo individual, no le corresponderá el incentivo por publicación.


6.2.11. Cuando la obra sea producto del año sabático de un docente ordinario, no le corresponderá el incentivo por publicación.

6.2.12. En caso el libro sea editado y publicado por la Universidad Privada de Tacna, y el fondo editorial UPT-PERÚ asume el total de los gastos derivados por la publicación, el autor no podrá solicitar el incentivo.


### **6.3. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de Artículos Científicos**

6.3.1. Se consideran para incentivos los artículos correspondientes a dos categorías:

- Categoría A: Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 10

- Categoría B: Reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o Conference Proceedings
- 6.3.2. Son elegibles para incentivos los artículos con afiliación académica de la universidad, ya sea como única o más de una afiliación, la cual deberá estar escrita de la siguiente forma:
- Universidad Privada de Tacna. Tacna, Perú
- De acuerdo con las normativas de la revista, es posible detallar la facultad, escuela, laboratorio, unidad, grupo de investigación, centro de investigación o Institutos de investigación de la UPT.
- 6.3.3. En situaciones de doble afiliación, es aceptable mencionar afiliaciones solo con universidades extranjeras o, en el caso de universidades peruanas e institutos de investigación, se deberá establecer un convenio durante el desarrollo de la investigación interinstitucional. De lo contrario, se aplicará una disminución del 50% en el incentivo según las tablas de asignación especificadas en el anexo 1.
- 6.3.4. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.
- 6.3.5. Los incentivos corresponden a cada categoría del artículo. El solicitante debe adjuntar documentos específicos para revistas indizadas en WoS, SCOPUS o SciElo, adjuntado como evidencia el URL y captura de pantalla que muestre el logo de la base de datos correspondiente.
- a) Para revistas indizadas en la base de datos WoS - Core Collection Index:
    - Evidencia de artículo cosechado en WoS
  - b) Para revistas indizadas en la base de datos SCOPUS:
    - Evidencia de artículo cosechado en Scopus.
  - c) Para revistas indizadas en base de datos Scielo:
    - Evidencia de artículo cosechado en SciElo.
- 6.3.6. El procedimiento para acceder a incentivos por la publicación de artículos científicos inicia cuando el docente o investigador de la Universidad Privada de Tacna presenta una solicitud al Decano de la Facultad o Director de la ESPG para obtener el incentivo (ver anexo 2). La solicitud debe incluir la afiliación del docente o investigador con la Universidad Privada de Tacna, el

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 11

DOI y la URL del artículo, así como el monto solicitado según las tablas del anexo 1. El solicitante debe adjuntar los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de pertinencia e idoneidad relacionada con la publicación del artículo en una revista indizada en Scopus, Web of Science o SciELO, específicamente vinculada a la línea de investigación del solicitante (consultar anexo 3):
- b) Informe generado a través de la búsqueda en el CTI VITAE del CONCYTEC, el cual valida y confirma la afiliación del solicitante con la Universidad Privada de Tacna.
- c) Documentos según el numeral 6.3.5, de los requisitos particulares que apliquen al caso específico del solicitante.
- d) Constancia de registro de la producción intelectual.


**6.3.7. Responsabilidad en la Unidad de investigación de la Facultad o ESPG:**

- Revisar el contenido del expediente presentado por el docente o investigador.
- Evaluar el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de asignación del anexo 1.
- Emite informe de Opinión favorable sobre el expediente presentado por el solicitante, siempre y cuando la matriz de verificación de requisitos (anexo 4) cumpla todos los requisitos establecidos. Además, se verifica que el contenido del artículo sea coherente y contribuya a las líneas de investigación de la UPT o la Unidad Académica.
- En caso de no cumplir con alguno de los criterios de la matriz de comprobación de requisitos (anexo 4), se devolverá el expediente al solicitante a través del Decano.

**6.3.8. Responsabilidad en el Decanato o Dirección de Escuela de Postgrado:**

- Elevar el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por la publicación del artículo científico según la tabla de incentivos del anexo 1, previa conformidad de la Unidad de Investigación.
- En caso de observaciones al expediente, se devolverá al Coordinador de la Unidad de Investigación para realizar las correcciones o en su defecto devolver el expediente al solicitante.

**6.3.9. Responsabilidad en la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica:**

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 12

- Suscribir la matriz de comprobación de requisitos (anexo 4) y emitir informe técnico (anexo 5) sobre la conformidad del expediente y el monto del incentivo basándose en las tablas de asignación del anexo 1.
- En caso de observaciones, sugerir al Vicerrectorado de Investigación la devolución del expediente a la Facultad de origen para realizar las correcciones.

6.3.10. Responsabilidad en el Vicerrectorado de Investigación:

- Enviar el expediente al Rectorado para emisión de resolución y autorización de pago si está conforme.
- En caso de observaciones, se devolverá el expediente a la Oficina de PITT, para realizar las correcciones respectivas.

6.3.11. Responsabilidad del Rectorado

- Autorizar el pago del incentivo por la publicación del artículo científico, fundamentado en la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.
- En caso de observaciones, se devolverá el expediente al Vicerrectorado de Investigación para realizar las correcciones respectivas.

6.3.12. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico es de 9 (nueve) meses, contados desde la fecha de publicación del artículo. Si no se realiza la solicitud en este plazo, el autor pierde el derecho al pago del incentivo.


6.3.13. El orden de los autores de un artículo será bajo el siguiente esquema:

(Primera autoría, Coautor(es), Última autoría)

- Primera autoría (operativa y cita)
- Última autoría (senior)
- Coautor (es)

6.3.14. El pago de incentivo es por artículo publicado independientemente del número de autores con afiliación a la Universidad Privada de Tacna (UPT). Quien solicite el pago del incentivo debe corresponder al primer autor, último autor o coautor(es) de acuerdo con el orden establecido en el artículo.

6.3.15. La Declaración de Contribución de los Autores registrará las contribuciones al artículo, conforme a las directrices establecidas por COPE (Committee on Publication Ethics). La Declaración de Contribución abarca la concepción y diseño del estudio, recolección, análisis o interpretación de datos, la redacción o revisión crítica del manuscrito, la aprobación definitiva de la

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 13

versión a publicar y la asunción de responsabilidad en todos los aspectos de la elaboración del artículo. Cada autor deberá tener conocimiento de las contribuciones de sus colaboradores, y que esta información se presente de manera clara y transparente en el artículo.

6.3.16. Para que los autores y coautores reciban el incentivo correspondiente, deben especificar si son docentes, estudiantes o egresados, además de proporcionar la distribución porcentual entre aquellos afiliados a la Universidad Privada de Tacna, previamente registrada en el CTI-Vitae del Concytec y también en el artículo de investigación.

6.3.17. En caso de docentes nombrados o contratados a tiempo completo que consideren la publicación de un artículo como actividad dentro de su plan de trabajo individual, no le corresponderá el incentivo por publicación.

6.3.18. Cuando el artículo sea producto del año sabático de un docente ordinario, no le corresponderá el incentivo por publicación.


6.3.19. Si un artículo es producto de fondos concursables, el investigador principal tiene la posibilidad excepcional de solicitar un incentivo por la publicación del artículo en revistas incluidas en las bases de datos de Scopus o Web of Science, siempre que estén clasificadas en los cuartiles 1 y 2.

6.3.20. El incentivo a la publicación de artículos científicos no es aplicable para aquellos artículos publicados en revistas editadas por las Unidades Académicas de la Universidad (revistas endógenas).

#### **6.4. Procedimiento para acceder a incentivos por ponencias en Congresos a nivel nacional o internacional.**

6.4.1. El docente presentará una solicitud dirigida al Decano de la Unidad Académica o Director de la ESPG, solicitando el incentivo, especificando el monto de acuerdo a las tablas de asignación mostradas en el anexo 1, por ponencia en Congreso organizado por una Institución Académica Nacional o internacional, el solicitante adjuntará lo siguiente: ponencia presentada en formato PPT o PDF, carta de invitación firmada por los representantes de Comité Organizador del evento dirigida al docente, indicando la afiliación a la Universidad Privada de Tacna, la constancia o certificado de participación correspondiente como expositor o ponente.

6.4.2. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y emite opinión sobre la conformidad del contenido de la presentación.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 14

6.4.3. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por ponencias en eventos científicos a nivel nacional o internacional, de acuerdo con las tablas que se presentan en el anexo 1.

6.4.4. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de asignación mostradas en el anexo 1, en caso el expediente esté conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de las mismas.

6.4.5. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.

6.4.6. No se considerará para la asignación del incentivo los congresos organizados por la Universidad Privada de Tacna, donde el docente participe como ponente, por considerarlo como parte de las actividades inherentes a su actividad académica.

**6.5. Procedimiento para acceder a incentivos por publicación de artículos a estudiantes de pregrado, postgrado y egresados**

6.5.1. Se consideran para incentivos los artículos correspondientes a dos categorías:


- Categoría A: Artículo original, artículo de revisión y revisión sistemática.
- Categoría B: Reporte de caso, informe técnico, ensayo científico y conference paper.

6.5.2. Los incentivos corresponden a cada categoría según lo señalado en el anexo 1 de esta directiva.

6.5.3. No se considerarán para incentivos las publicaciones de editoriales, cartas al editor ni otros formatos no considerados previamente.

6.5.4. Los artículos científicos pueden ser el resultado de las investigaciones realizadas para la obtención del grado académico y/o título profesional.


6.5.5. Los incentivos son aplicables para estudiantes de pregrado de los últimos tres años de estudio, estudiantes de postgrado o egresados que figuren como autor principal y autor de correspondencia o se encuentren dentro de

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 15

un grupo de investigación reconocido por la Universidad Privada de Tacna. Adicionalmente, el artículo podrá tener como coautor a un docente de la universidad. Este incentivo aplica para aquellos que estén afiliados a la Universidad Privada de Tacna, cuya información esté registrada en el CTI Vitae del CONCYTEC y también en el artículo de investigación.

- 6.5.6. Para que los autores y coautores reciban el incentivo correspondiente, deben especificar si son estudiantes, egresados o docentes, además de proporcionar la distribución porcentual entre aquellos afiliados a la Universidad Privada de Tacna, previamente registrada en el CTI-Vitae del Concytec y también en el artículo de investigación.
- 6.5.7. Los incentivos serán de carácter económico y corresponden a lo señalado en el anexo 1.
- 6.5.8. El estudiante o egresado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la ESPG, solicitando el incentivo (anexo 2), con afiliación a la Universidad Privada de Tacna, inclusión del DOI, URL del artículo y el monto de acuerdo a las tablas del anexo 1, El solicitante, adjuntará la declaración jurada de publicación en revista indizada en base de datos Scopus o Web of Science (anexo 3).
- 6.5.9. La Unidad de investigación revisa el contenido del expediente y emite opinión sobre la conformidad del contenido del artículo y sobre el aporte a las líneas de investigación de su Unidad Académica.
- 6.5.10. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por publicación de artículo científico, de acuerdo con la tabla que se presenta en el anexo 1.
- 6.5.11. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido del expediente y el monto del incentivo de acuerdo con la tabla de asignación mostrada en el anexo 1. Si el expediente es conforme, el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. De existir observaciones, el expediente será remitido a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de las mismas.
- 6.5.12. El Rectorado en base a la opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.5.13. El periodo de tiempo para solicitar el pago del incentivo económico será de 9 (nueve) meses a partir de la fecha de publicación del artículo, de lo



	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 16

contrario el autor o autores del artículo pierden el derecho del pago del incentivo.

6.5.14. El incentivo a la publicación de artículos científicos no es aplicable para aquellos artículos publicados en revistas editadas por las Unidades Académicas de la Universidad (revistas endógenas).

### **6.6. Procedimiento para acceder a incentivos por registro de propiedad intelectual.**

6.6.1. Se consideran para incentivos por el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial (patentes) que se dividen en cinco categorías:

- a) Patente de invención (certificado de patente)
- b) Patente de modelo de utilidad (certificado de patente)
- c) Derecho del obtentor (certificado de obtentor)
- d) Certificado de derecho de autor por software
- e) Certificado de derecho de autor de obras originarias


6.6.2. Los incentivos corresponden a cada categoría según lo señalado en el anexo 1 de esta directiva.

6.6.3. El procedimiento para acceder a incentivos por registro de propiedad intelectual inicia cuando el docente (inventor/autor) con afiliación de la Universidad Privada de Tacna presenta una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la ESPG solicitando el incentivo por registro de propiedad intelectual, especificando el monto, resolución de otorgamiento de certificado emitida por el INDECOPI y declaración jurada de propiedad intelectual/industrial (patente) para inventores (anexo 6) o declaración jurada de propiedad intelectual de Derecho de Autor (anexo 7).

6.6.4. La Unidad de investigación revisa el contenido de los documentos y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de distribución que se muestra en el anexo 1 y emite opinión sobre la conformidad del certificado de patente, certificado de obtentor o certificado de derecho de autor, además del aporte a un área temática de la Unidad Académica.

6.6.5. El Decano eleva el expediente al Vicerrectorado de Investigación solicitando el pago de los incentivos por registro de propiedad intelectual, de acuerdo con las tablas que se presentan en el anexo 1.

6.6.6. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido de los

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 17

documentos y el monto del incentivo de acuerdo con las tablas de asignación mostradas en el anexo 1. Si el expediente está conforme el Vicerrectorado de Investigación solicitará la autorización del pago del incentivo al Rectorado. Por otro lado, si existieran observaciones, el expediente será remitido a la Unidad Académica de origen para el levantamiento de estas.

- 6.6.7. El Rectorado en base a la opinión favorable de Vicerrectorado de Investigación autoriza el pago.
- 6.6.8. El plazo para solicitar el pago de los incentivos económicos es de 6 (seis) meses a partir de la fecha del registro de propiedad intelectual, caso contrario el inventor pierde el derecho a recibir el beneficio de incentivo.
- 6.6.9. El incentivo se utiliza para el registro de los derechos de propiedad intelectual, independientemente del número de autores.
- 6.6.10. En caso existan más de un autor, la solicitud de incentivo será realizada por un único inventor y deberá indicar el porcentaje de la contribución de cada inventor que se tendrá en cuenta para dividir el premio entre ellos.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **Primera. -**

El presente documento reemplaza a "Directiva sobre incentivos a la producción intelectual en la Universidad Privada de Tacna, aprobada con Resolución N° 138-2023-UPT- CU de fecha 28 de abril de 2023, quedando sin efecto a partir de la fecha.

### **Segunda. -**


La tabla de incentivos podrá ser actualizada por el Vicerrectorado de Investigación sin afectar a la presente directiva. La actualización de la tabla deberá ser aprobada por Consejo Universitario.

### **Tercera. -**

La Universidad Privada de Tacna asignará fondos anuales para el pago de incentivos, considerando su disponibilidad presupuestaria.

### **Cuarta. -**

Cualquier aspecto no considerado en la presente directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.


	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 18

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Artículo científico.** Es un documento que divulga los resultados de una investigación original o una síntesis de resultados existentes, publicado en una revista científica. Para ser considerado como tal, debe haber pasado por revisión externa por pares y la revista debe estar indizadas en Scopus, Web of Science (WoS) o SciELO. No se consideran artículos científicos editoriales, cartas al editor, fe de erratas, pósteres, resúmenes de eventos u otros documentos que no sigan la estructura de un artículo científico.
2. **Artículo original.** Es un documento que presenta nuevos hallazgos, teorías o enfoques en un campo específico, basado en investigación primaria y a menudo incluye análisis de datos empíricos. Su propósito es contribuir al avance del conocimiento en su área respectiva y proporcionar una base para investigaciones futuras. Estos artículos siguen una estructura estándar y se someten a revisión por pares antes de su publicación en revistas académicas especializadas.
3. **Artículo de revisión.** Un artículo de revisión es un documento académico que evalúa críticamente la literatura existente sobre un tema, abarcando tanto artículos empíricos como teóricos. Proporciona una visión panorámica del estado actual del conocimiento, identifica tendencias y sugiere direcciones de investigación futuras, siendo valioso para investigadores y profesionales interesados en comprender un tema específico.
4. **Autoría del artículo científico.** La autoría de un artículo científico implica la atribución de responsabilidad intelectual y contribución al trabajo presentado. Los autores son aquellos que han contribuido significativamente al diseño, ejecución, interpretación y redacción del estudio. También son responsables de garantizar la precisión y la integridad del contenido antes de su presentación o publicación.
  - a) **Autor Principal**

El autor principal, es el investigador que lidera y supervisa el proyecto de investigación y la redacción del artículo científico. Típicamente, este autor es quien se encarga de la correspondencia con la revista y asume la responsabilidad principal de la integridad y precisión del trabajo presentado.
  - b) **Último autor**

El último autor en un artículo científico generalmente es el investigador de mayor jerarquía o quien ha contribuido de manera significativa al trabajo, suele ser el líder


	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 19

del grupo de investigación o el supervisor del estudio. Su posición final en la lista de autores destaca su influencia y su papel de autoridad en la investigación.

**c) Coautor**


Un coautor en un artículo científico es un investigador que ha contribuido de manera sustancial al estudio y a la redacción del artículo. Los coautores comparten responsabilidad intelectual por el trabajo y su orden en la lista de autores puede reflejar la magnitud de sus contribuciones. Cada coautor debe cumplir con los criterios de autoría establecidos por la comunidad científica, refleja su participación y responsabilidad compartida en la investigación.

5. **Autor de correspondencia** a la persona que se encarga de redactar la correspondencia relacionada con el artículo, como las comunicaciones con los editores de revistas, revisores y otros autores. Esta persona suele ser responsable de coordinar las comunicaciones relacionadas con el artículo y de responder a cualquier pregunta o solicitud de información por parte de los editores o revisores.
6. **Capítulo del libro.** Es la principal división de un libro. La extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento o tecnología. Para efectos del presente Reglamento solo se considerarán aquellos que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
7. **Certificado de Obtentor.** Es un título de propiedad intelectual, mediante el cual el Estado otorga al obtentor de una nueva variedad vegetal, un derecho exclusivo de explotación comercial siempre y cuando la variedad cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Por variedad vegetal se entiende al conjunto de individuos botánicos cultivados de una misma especie, que puede definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos, y que se distinguen por determinados caracteres que se perpetúan por reproducción, multiplicación o propagación.
8. **Conference Proceedings.** Son documentos que recopilan trabajos presentados en conferencias, incluyendo resúmenes y artículos completos, y proporcionan información sobre el evento. Mientras que los Conference Papers, son los artículos individuales dentro de estos Proceedings, que se presentan y discuten durante la conferencia. Estos Proceedings son esenciales para compartir y preservar conocimiento, publicados para la comunidad académica.


	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 20

- 9. Conflicto de intereses.** Situación en la que un investigador incurre cuando en lugar de cumplir con lo debido, toma sus decisiones o actúa en beneficio propio o de un tercero.
- 10. Derechos de autor por software.** Los programas de ordenador, o también llamados programas informáticos o software, son considerados “obras” y, de cumplir con el requisito de originalidad, están protegidos por el Derecho de Autor. La ley define al programa de ordenador como la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, son capaces de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado.
- 11. Ensayo científico.** Es la forma de escritura en prosa donde el autor expresa su punto de vista sobre un tema específico basado en información objetiva respaldada por pruebas o leyes científicas. Destaca por su imparcialidad, aplicación del método científico y una estructura formal que abarca introducción, metodología, resultados, discusión y conclusiones. Aunque el lenguaje empleado suele ser formal, no necesariamente alcanza un nivel técnico que pueda resultar inaccesible para la mayoría de los lectores.
- 12. Grupo de investigación.** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.
- 13. Integridad científica:** Es el estado que se deriva de seguir los principios mencionados en este Código y las prácticas profesionales al llevar a cabo, reportar y aplicar los resultados de las actividades científicas. Este estado asegura la objetividad, la transparencia y la capacidad de reproducir los resultados, al mismo tiempo que protege contra el sesgo, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia indebida, la interferencia política, la censura y la seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.
- 14. Libro.** Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos.

Para efectos del presente Reglamento solo se considerarán libros que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 21

- 15. Línea de investigación.** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
- 16. Patente.** Una patente es un título que otorga el Estado –a un titular– para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico. Una invención puede protegerse a través de las siguientes modalidades: patente de invención, patente de modelo de utilidad y el secreto industrial.
- 17. Patente de invención.** Se consideran patentes para invenciones de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. Para el caso del Perú, la duración de una patente de invención es de veinte (20) años.
- 18. Patente de modelo de utilidad.** Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Para el caso del Perú, la patente de modelo de utilidad se concede por un término de diez (10) años.
- 19. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt).** Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El Concytec tiene la titularidad del Renacyt, de acuerdo con lo establecido en el literal q) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 22

## ANEXO 1

### TABLA DE INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL

#### Categoría A: Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática


##### 1. Incentivos por publicación de Artículos Científicos en la base de datos Scopus

<b>Base de datos Scopus (Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática)</b>		<b>Cuartil</b>			
		<b>Q1</b>	<b>Q2</b>	<b>Q3</b>	<b>Q4</b>
I. Primer Autor / último Autor / autor de correspondencia, que publica por lo menos con un integrante de su grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 7000</b>	<b>S/ 5500</b>	<b>S/ 4000</b>	<b>S/ 2500</b>	
II. Primer Autor / último Autor / autor de correspondencia / Coautor, que publica de manera individual y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.  Coautores que publican de manera colectiva y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 5600</b>	<b>S/ 4400</b>	<b>S/ 3200</b>	<b>S/ 2000</b>	
III. Autor o Coautor que publica y no pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 4200</b>	<b>S/ 3300</b>	<b>S/ 2400</b>	<b>S/ 1500</b>	

El integrante del grupo de investigación debe estar afiliado a la UPT

Revistas en base de datos SCOPUS

- Evidencia de artículo cosechado en Scopus

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 23


## 2. Incentivos por publicación de Artículos Científicos en la base de datos Web of Science (WoS)

<b>Base de datos WoS</b> Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática <b>Colecciones principales:</b> - Science Citation Index Expanded (SCIE) - Social Sciences Citation Index (SSCI) - Arts and Humanities Citation Index (AHCI)	<b>Cuartil</b>			
	Q1	Q2	Q3	Q4
I. Primer o último Autor o autor de correspondencia que publica por lo menos con un integrante de su grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 7000</b>	<b>S/ 5500</b>	<b>S/ 4000</b>	<b>S/ 2500</b>
II. Primer Autor / último Autor / autor de correspondencia / Coautor, que publica de manera individual y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.  Coautores que publican de manera colectiva y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 5600</b>	<b>S/ 4400</b>	<b>S/ 3200</b>	<b>S/ 2000</b>
III. Autor o Coautor que publica y no pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 4200</b>	<b>S/ 3300</b>	<b>S/ 2400</b>	<b>S/ 1500</b>

El integrante del grupo de investigación debe estar afiliado a la UPT  
Revistas en base de datos WoS  
- *Evidencia de artículo cosechado en WoS*

<b>Categoría A</b>	<b>Incentivo</b>
Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: Emerging Sources Citation Index (ESCI) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i>	<b>S/ 2000.00</b>
Revistas indizadas en SciELO	




	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 24

**Categoría B: Reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o conference paper**

**3. Incentivos por publicación de reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o conference paper en la base de datos Scopus**

<b>Base de datos Scopus (Reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o conference paper)</b>	<b>Monto S/</b>
I. Primer o último Autor o autor de correspondencia que publica por lo menos con un integrante de su grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 1900</b>
II. Primer Autor / último Autor / autor de correspondencia / Coautor, que publica de manera individual y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.  Coautores que publican de manera colectiva y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 1700</b>
III. Autor o Coautor que publica y no pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 1500</b>

El integrante del grupo de investigación debe estar afiliado a la UPT  
Revistas en base de datos SCOPUS  
- Evidencia de artículo cosechado en Scopus

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 25

**4. Incentivos por publicación de reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o conference paper en la base de datos Web of Science (WoS)**


<b>Base de datos WoS</b> <b>(Reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o conference paper)</b> <b>Colecciones principales:</b> - Science Citation Index Expanded (SCIE) - Social Sciences Citation Index (SSCI) - Arts and Humanities Citation Index (AHCI)	<b>Monto S/</b>
I. Primer o último Autor o autor de correspondencia que publica por lo menos con un integrante de su grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 1900</b>
II. Primer Autor / último Autor / autor de correspondencia / Coautor, que publica de manera individual y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.  Coautores que publican de manera colectiva y pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 1700</b>
III. Autor o Coautor que publica y no pertenece a un grupo de investigación reconocido por la UPT.	<b>S/ 1500</b>

El integrante del grupo de investigación debe estar afiliado a la UPT

Revistas en base de datos WoS

- Evidencia de artículo cosechado en WoS
- Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)

<b>Categoría B</b> <b>Reporte de caso, informe técnico, ensayo científico o conference paper</b>	<b>Incentivo</b>
Revistas indizadas en WoS – Core Collection Index: Emerging Sources Citation Index (ESCI) <i>Evidencia de artículo cosechado en WoS</i> <i>Evidencia de la revista en Journal Citation Reports (JCR)</i>	<b>S/ 1100.00</b>
Revistas indizadas en SciELO	


	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 26

### 5. Incentivos por publicación de libros y capítulo de libro

Libro	Autor	Coautor
Publicado por una Editorial Universitaria con Comité Editorial (circulación nacional o internacional) con registro ISBN  Publicación que sea resultado de una investigación y que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.	<b>S/ 4600.00</b>	<b>S/ 3600.00</b>
Capítulo de Libro	Autor	Coautor
Publicado por una Editorial Universitaria con Comité Editorial (circulación nacional o internacional) con registro ISBN.  Publicaciones indizadas en bases de datos bibliográficas (Scopus o WoS) o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos.	<b>S/ 1900.00</b>	<b>S/ 1100.00</b>

### 6. Incentivo por la publicación de texto universitario y guía de laboratorio

Tipo de publicación	Incentivo
Texto Universitario aprobado por el Comité Editorial de la Editora Universitaria.	<b>S/ 900.00</b>
Guía de Laboratorio o Guía de Práctica aprobado por el Comité Editorial de la Editora Universitaria.	<b>S/ 500.00</b>

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 27


### 7. Incentivo por participación en congreso

Tipo de participación	Incentivo
Ponencia a Congresos Internacionales, donde la Institución organizadora invita y subvenciona la participación del ponente.	<b>S/ 2300.00</b>
Ponencia a Congresos Internacionales, donde la Institución organizadora invita y no subvenciona la participación del ponente.	<b>S/ 1100.00</b>
Ponencia a Congresos Nacionales, donde la Institución organizadora invita y subvenciona la participación del ponente.	<b>S/ 1500.00</b>
Ponencia a Congresos Nacionales donde la Institución organizadora invita, pero no subvenciona la participación del ponente.	<b>S/ 700.00</b>

### 8. Incentivo por propiedad intelectual/industrial

Modalidad de protección	Incentivo
Patente de invención	<b>S/ 7000.00</b>
Certificado del obtentor	<b>S/ 5500.00</b>
Patente de modelo de utilidad Certificado de derecho de autor por software	<b>S/ 3500.00</b>
Certificado de derecho de autor de obras originarias - Obras literarias: Novelas, poemas, guiones para obras de teatro, audiovisuales o cinematográficos. - Obras artísticas: Obra musical, dibujo, escultura, pintura, grabado, fotografía, juego, mapa, obra arquitectónica u obra de arte aplicado.	<b>S/ 1500.00</b>

- a) El incentivo se otorgará al inventor principal con afiliación UPT.
- b) Requisitos para el pago:
  - Solicitud de patente o certificado
  - Resolución u otro documento de otorgamiento expedida por el INDECOPI.
  - Declaración jurada de propiedad intelectual/industrial (patente) / certificado de obtentor / derecho de autor.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 28

## ANEXO 2

### MODELO DE SOLICITUD DE INCENTIVOS POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS<sup>1</sup>

**SOLICITA: INCENTIVO POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO** \_\_\_\_\_

Dr (a). \_\_\_\_\_

Decano(a)


Nombre de la Facultad

YO \_\_\_\_\_, identificado con DNI o carnet de extranjería N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, ante Ud. con el debido respeto me presentó y expongo lo siguiente:

Que, deseando acceder al incentivo económico por la publicación de artículo denominado " \_\_\_\_\_ ", cuyo título está orientado a la línea de investigación institucional de la UPT \_\_\_\_\_, visualizado en la revista " \_\_\_\_\_ " en la URL \_\_\_\_\_, por el monto de S/ \_\_\_\_\_, tenga a bien derivar la solicitud a quien corresponda, de acuerdo a la Directiva de Incentivos a la Producción Intelectual de la UPT \_\_\_\_\_.

No.	Apellidos y Nombres de autores con afiliación UPT	Facultad /ESPG	Condición (Docente, estudiante, egresado)	%	Firma

<sup>1</sup> Artículo original, artículo de revisión o revisión sistemática

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 29


Tacna, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma  
Apellidos y nombres  
DNI: \_\_\_\_\_

Adjunto:

- Artículo científico original publicado en versión PDF.
- Evidencia de artículo cosechado en Scopus, WoS o SciElo (Adjuntar URL).
- Informe de afiliación con UPT, generado por el CTI VITAE del CONCYTEC.
- Constancia de registro de la producción intelectual.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 30

### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE PERTINENCIA E IDONEIDAD DEL ARTÍCULO PUBLICADA EN REVISTA INDIZADA EN BASE DE DATOS SCOPUS, WEB OF SCIENCE O SCIELO


Declaración jurada de relevancia y adecuación del artículo publicado en una revista indizada en la base de datos de SCOPUS, Web of Science o SciElo

Yo, \_\_\_\_\_,

con DNI o N° pasaporte \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- a) Que, la publicación del artículo científico “ \_\_\_\_\_ ” fue sometido a un proceso de revisión externa según el sistema de “pares”
- b) Que, la revista indizada “ \_\_\_\_\_ ” es genuina, cumple los estándares de calidad y sus artículos se encuentran registrados en la base de datos SCOPUS, Web of Science o SciElo.
- c) Que, la afiliación académica indicada en la solicitud es precisa y refleja mi relación actual con la Universidad Privada de Tacna. Soy [docente/estudiante/egresado/otro] en la institución a la fecha de la solicitud.
- d) Que, asumo la responsabilidad de informar a la universidad sobre cualquier cambio en mi situación laboral que pueda afectar mi elegibilidad para recibir el incentivo pecuniario.
- e) Que, afirmo la veracidad de la información proporcionada y certifico que la documentación adjunta cumple con las normativas universitarias. Reconozco las repercusiones de proporcionar datos inexactos y me comprometo a garantizar la veracidad, comprendiendo que cualquier falsedad puede acarrear sanciones disciplinarias, incluyendo el reembolso del incentivo y consecuencias legales.
- f) Que, la Contribución de los Autores al artículo, es conforme a las directrices por COPE (Committee on Publication Ethics), y cada autor esté consciente de las contribuciones

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 31

de los demás colaboradores en el artículo, según los criterios de: Concepción y diseño del estudio; Análisis y/o interpretación de datos; Redacción del manuscrito; Revisión crítica del contenido intelectual más relevante; Aprobación final de la versión a publicar; y Responsabilidad sobre la integridad del trabajo.

Nombre del Autor 1 y contribución al artículo:

Nombre del Autor 2 y contribución al artículo:

Nombre del Autor n y contribución al artículo:


Nombre del Coautor n y contribución al artículo:

Tacna, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

---

Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte




	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 32

#### ANEXO 4


#### MATRIZ DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DEL SOLICITANTE PARA EL PAGO DE INCENTIVOS POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

N°	Detalle	Cumple Sí / No
1.	<b>Afiliación Académica</b>	
	1.1. Condición de afiliación institucional a la fecha de la solicitud de incentivo. (Marcar una categoría) a) Docente nombrado o contratado ( ) b) Estudiante de Postgrado ( ) c) Estudiante de pregrado de los últimos 3 años. ( ) d) Egresado con afiliación UPT ( )	
	1.2. Evidencia con afiliación a la UPT, captura de pantalla de la consulta en la base de datos del CTI VITAE del CONCYTEC	
	1.3. El solicitante declara su condición y el porcentaje de incentivo que le corresponde a los investigadores por la elaboración del artículo científico con afiliación UPT.	
2.	<b>Categoría del artículo</b>	
	2.1. Confirmación de la categoría del artículo según directiva	
3.	<b>Documentos Adjuntos</b>	
	3.1. Artículo científico original publicado en versión PDF.	
	3.2. Declaración jurada del solicitante (Anexo 3)	
	3.3. Evidencia de ARTÍCULO COSECHADO según categoría en Scopus y WoS indicando el cuartil respectivo o SciElo (Adjunta URL y captura de pantalla que muestre el logo de la base de datos correspondiente).	
4	<b>Cumplimiento de Plazos y Procedimientos</b>	
	4.1. Fecha de presentación de la solicitud.	
	4.2. Cumple el procedimiento establecido en la directiva.	

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 33

OBSERVACIONES:

*Nota: Esta matriz facilita la verificación de cada requisito de la solicitud y asegura que se adjunten los documentos sustentatorios necesarios para respaldar cada verificación.*

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 34

## ANEXO 5

### MODELO DE INFORME TÉCNICO DE SOLICITUDES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE DOCENTES O INVESTIGADORES QUE SOLICITAN EL PAGO DE INCENTIVOS POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

#### I. Antecedentes

En este apartado, se describen los antecedentes que motivaron la presentación de la solicitud de incentivo pecuniario por parte del investigador de la Universidad Privada de Tacna. Se incluyen detalles sobre la publicación del artículo científico, la categoría de este, y cualquier otro factor relevante.

#### II. Análisis

##### 2.1 Evaluación de la Afiliación Académica

Se examina la filiación académica del docente solicitante, verificando su conexión con la Universidad Privada de Tacna según los criterios establecidos en la directiva.

##### 2.2 Cumplimiento de Categoría de Artículo

Se analiza si el artículo presentado en la solicitud pertenece a la categoría correspondiente (A o B) según las especificaciones de la directiva.

##### 2.3 Documentación Adjunta


Se revisa la documentación presentada por el docente, incluyendo la declaración jurada, el artículo científico en formato PDF, y las evidencias de indización en bases de datos reconocidas (WoS, Scopus, SciELO).

##### 2.4 Cumplimiento de Plazos y Procedimientos

Se verifica si la solicitud se presentó dentro del plazo establecido y si se siguieron los procedimientos definidos en la directiva.

#### III. Conclusiones

Se resumen las conclusiones derivadas del análisis realizado, destacando si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la directiva de incentivos.


	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 35

#### IV. Recomendaciones

Se ofrecen recomendaciones basadas en las conclusiones, indicando acciones específicas que podrían determinar la solicitud ya sea como aceptación o rechazo de la solicitud.

#### V. Anexos

Se presentan los anexos que acompañan a este informe, incluyendo la declaración jurada, el artículo científico, evidencias de indización en bases de datos, y cualquier otro documento relevante.

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 36

### ANEXO 6

## DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL (PATENTE) PARA INVENTORES

Yo, \_\_\_\_\_,  
con DNI o N° pasaporte \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- a) Que, las personas que suscribimos este documento somos los únicos y exclusivos inventores del: “ \_\_\_\_\_ ”
- b) Que, la participación intelectual de los inventores se realizó según los siguientes porcentajes:

N°	Nombres y apellidos de los inventores	Participación (%)	Condición laboral	Afilación de Universidad / Empresa / Otra

Y para que así conste a petición del interesado, expedimos y firmamos la presente Declaración Jurada.


Tacna, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 37

**ANEXO 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHO DE AUTOR)**

Yo, \_\_\_\_\_,  
con DNI o N° pasaporte \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- c) Que, las personas que suscribimos este documento somos los únicos y exclusivos autores del: “\_\_\_\_\_”
- d) Que, la participación intelectual de los autores se realizó según los siguientes porcentajes:

N°	Nombres y apellidos de los autores	Participación (%)	Condición laboral	Afilación de Universidad / Empresa / Otra

Y para que así conste a petición del interesado, expedimos y firmamos la presente Declaración Jurada.


Tacna, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI o N° de pasaporte

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 38

## ANEXO 8

### REGISTRO DE PROPUESTA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Para registrar la propuesta debe estar seguro de los datos que va a registrar, dado que se generará un único código para este registro de propuesta de producción intelectual.

Es necesario registrar propuesta de producción intelectual a fin de solicitar incentivos de la Universidad Privada de Tacna.

Completar todos los campos, con la información requerida.

#### Sección I: Datos generales del solicitante

- 1.1. Apellidos y Nombres: [Escribe tu nombre completo aquí]
- 1.2. Correo electrónico: [Tu correo electrónico]
- 1.3. Número de celular: [Tu número de celular]

#### Sección II: Datos académicos de solicitante


- 2.1. Facultad o Escuela de Postgrado adscrito: [Nombre de tu facultad o escuela de postgrado]
- 2.2. Categoría del solicitante: [Marca con una "X" la categoría que corresponda]

Estudiante de Pregrado	( )
Estudiante de Postgrado	( )
Egresado	( )
Docente	( )
Otra categoría _____	( )

Especifique


#### Sección III: Propuesta de producción intelectual

- 3.1. Título de la propuesta de Investigación y Desarrollo: [Escribe el título de tu propuesta]
- 3.2. Producto esperado de producción intelectual:
- 3.3. Descripción (máximo 120 palabras): [Escribe una breve descripción de tu propuesta, máximo 120 palabras]
- 3.4. Objetivo General: [Describe el objetivo general de tu propuesta]
- 3.5. Objetivos Específicos: [Enumera los objetivos específicos de tu propuesta]
- 3.6. Líneas de investigación de la UPT: [Marca con una "X" las líneas de investigación de la UPT que están relacionadas con tu propuesta]
  - a) Gestión de recursos hídricos y estructuras
  - b) Tecnologías de información
  - c) Eficiencia energética y renovable

	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	Página 39

- d) Gestión empresarial, innovación en productos, servicios y procesos agroindustriales
  - e) Persona, sociedad, desarrollo humano y educación de calidad
  - f) Epidemiología y salud pública
  - g) Planificación urbana y regional, diseño urbano y gobernanza
  - h) Gestión turística sostenible
  - i) Paz, justicia e instituciones sólidas
- 3.7. Línea(s) de investigación de la Facultad o Escuela de Postgrado: [Escribe la(s) línea(s) de investigación de tu Facultad o ESPG que está(n) relacionada(s) con tu propuesta]
- 3.8. Tipo de Investigación: [Marca con una "X" el tipo de investigación de tu propuesta]
- a) Investigación básica
  - b) Investigación aplicada
  - c) Desarrollo Experimental
  - d) Desarrollo Tecnológico
- 3.9. Presupuesto de la propuesta (Monto aproximado): [Indica el presupuesto aproximado de tu propuesta]
- 3.10. Recursos Humanos (Nombres de los Integrantes del Equipo de Investigación): [Escribe los nombres de los integrantes de tu equipo de investigación]
- a)
  - b)
  - c)
- 3.11. Palabras Clave: [Escribe palabras clave relacionadas con tu propuesta]
- 3.12. Fecha de Ejecución de la propuesta: [Aproximada]
- a) Fecha de Inicio: [DD/MM/AA]
  - b) Fecha de Culminación: [DD/MM/AA]
- 3.13. Rol de quien registra la propuesta de producción intelectual: [Marca con una "X" el rol que desempeñará en la propuesta]
- a) Investigador Principal ( )
  - b) Investigador Senior ( )
  - c) Coautor ( )
  - d) Desarrollador tecnológico ( )
  - e) Otra categoría \_\_\_\_\_ ( )
- Especifique
- 3.14. Institución Principal: [Nombre de la institución principal]
- 3.15. Institución Colaboradora: [Nombre de la institución colaboradora, si aplica]  
Adjuntar convenio de institución colaboradora



	<b>DIRECTIVA SOBRE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UPT</b>		Vicerrectorado de Investigación
<b>Codificación</b> 01-2024-UPT/VRIN	Versión 10.0	Vigencia desde 2024	<b>Página</b> 40

3.16. Subvencionado por: [Marca con una "X" la fuente de financiamiento de tu propuesta, o escribe "Otra categoría" y especifica]

- a) Prociencia del Concytec ( )
- b) Innóvate Perú del Ministerio de la Producción ( )
- c) Fondos Concursables Internos UPT ( )
- d) Autofinanciado ( )
- e) Otra categoría \_\_\_\_\_ ( )

Especifique

3.17. Investigación vinculada: [Marca con una "X" el tipo de investigación vinculada a tu propuesta, o especifica "Otra categoría"]

- a) Tesis de Pregrado
- b) Tesis de Postgrado
- c) Iniciativa del grupo de investigación
- d) Otra categoría \_\_\_\_\_ ( )

Especifique

Observaciones: